



## **Comité Directivo Estatal Sinaloa**

El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Sinaloa, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41; en la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en sus artículos 14, 15, 18 fracción IV, 22, 23, 24, 25, y demás relativos; en la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, en sus artículos 1, 3, 3 Bis, 4, 15, 18, 109, 110, 111 fracción II, 113, 117, 117 Bis al 117 Bis D y demás relativos; en los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34, 36, 43, 48, 51, 53, 58 fracciones II, IV, V y VI, 59, 99, 100, 119 fracción X, 166 I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIV, 167, 176, 177, 178, 179, 181 fracción II, 182, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 193, 197, 198, 199, 200 y 211; Reglamento para la Elección de Dirigentes de Postulación de Candidatos, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 22, 23 fracción II, 24, 25 fracción II, 26, 27 fracción II, 28, 30, 31, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, y demás relativos de los reglamentos Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos y de Medios de Impugnación y,

### **CONSIDERANDO**

1. Que el 14 de octubre del año 2007 se realizarán elecciones constitucionales, para renovar el Poder Legislativo del Estado de Sinaloa para el ejercicio 2007-2010.
2. Que el Partido Revolucionario Institucional, como entidad de interés público, tiene como objetivo esencial, participar en las elecciones constitucionales para que los candidatos postulados accedan al ejercicio del poder público, mediante el voto universal, directo y secreto.
3. Que el Partido Revolucionario Institucional es un partido nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral y, por lo tanto, con derecho a participar en los comicios constitucionales locales para elegir a los integrantes del Congreso Local.
4. Que el proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene, entre otros, los siguientes objetivos:
5. Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos en el país.
6. Fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de sus candidatos; y
7. Postular como candidatos a quienes por su capacidad y honestidad, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Código de Ética Partidaria;
8. Que los candidatos postulados por el Partido, para Diputados Locales, habrán de sujetarse a los principios y normas que lo rigen, así como responder con eficacia a los retos actuales en

materia de certidumbre, seguridad, bienestar y desarrollo económico, social y político del Estado.

9. Que al proceso de postulación le son aplicables la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que rigen la vida interna del Partido aprobados por la XIX Asamblea General celebrada el año 2005; así como los aprobados en la IV Asamblea Extraordinaria de Delegados, declarados Constitucional y legalmente procedentes por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 18 de abril de 2007.

Por lo anteriormente fundado y considerado, se expide la presente:

## **CONVOCATORIA**

A los miembros y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional, a participar en el proceso interno para postular candidatos a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa en los veinticuatro distritos electorales uninominales en el Estado, para el periodo constitucional 2007-2010, conforme a las siguientes:

### **BASES**

#### ***Del inicio y término del proceso***

**PRIMERA.-** El proceso interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de constancias de mayoría, que expida la Comisión Estatal de Procesos Internos, y en su caso con la resolución del último de los medios de impugnación que se presentare por parte de los precandidatos.

#### ***De los órganos responsables de conducir el proceso***

**SEGUNDA.-** La Comisión Estatal de Procesos Internos será el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso que norma esta Convocatoria en los términos de los Artículos 100 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, 10 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos y 21 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos y del Manual de Organización.

La Comisión Estatal de Procesos Internos funcionará en días naturales y horas hábiles; tendrá su domicilio en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Sinaloa; y para el ejercicio de sus funciones podrá crear la estructura auxiliar que estime adecuada.

En cada Distrito Electoral Local, la Comisión Estatal designará a Cuadros del Partido que actuarán como enlaces para la preparación, conducción y desarrollo del proceso, quienes tendrán las facultades que esta Convocatoria y el Manual de Organización les atribuyan.

Los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos el apoyo que les solicite.

#### ***Del Manual de Organización***

**TERCERA.-** La Comisión Estatal de Procesos Internos elaborará el Manual de Organización del Proceso para la postulación de candidatos a diputados locales, mismo que tendrá carácter normativo.

El Manual de Organización, de conformidad con los artículos 100 fracción VIII y 124 segundo párrafo, de los Estatutos; 10, fracción VIII, y 23 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos, precisará las particularidades de la organización y desarrollo del proceso de postulación que se convoca.

### ***De la documentación y el material electoral***

**CUARTA.-** La Comisión Estatal de Procesos Internos, determinará las características de las boletas electorales y demás documentación y materiales que se utilizarán en la Convenciones Distritales.

Ante el Enlace acreditado por la Comisión Estatal, se realizará el sorteo para determinar el lugar donde se colocará el nombre y la fotografía de los precandidatos en las boletas electorales, en su caso, en presencia de un fedatario y en sesión pública.

### ***Del procedimiento para elegir candidatos a diputados locales***

**QUINTA.-** Para la postulación de candidatos a diputados locales se aplicará el procedimiento de **CONVENCIÓN DE DELEGADOS**.

**SEXTA.-** Se declarará Candidato a Diputado Local a los precandidatos que obtengan la mayoría de los votos emitidos en la Convención Distrital respectiva.

### ***De los requisitos***

**SÉPTIMA.-** Los aspirantes a precandidatos deberán cumplir los requisitos previstos en los artículos 25 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 113 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa; 166 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y, en los términos de los artículos 187 y 188 de los propios Estatutos, contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos:

- a) 25 % de la Estructura Territorial, entendida ésta por los comités seccionales pertenecientes al distrito de que se trate; y/o
- b) 25 % de los Sectores y/o Organizaciones de Mujeres, Jóvenes, Movimiento Territorial y Unidad Revolucionaria, por conducto de los coordinadores acreditados ante el Comité Directivo Estatal y/o
- c) 25 % de los Consejeros Políticos Estatales del Partido; y
- d) 10% de Afiliados en el Registro Partidario.

Los apoyos deberán recabarse en los formatos, que para tal efecto diseñe la Comisión Estatal. Dichos apoyos se considerarán para efectos de registro y no condicionarán el sentido del voto a favor de ningún aspirante y serán otorgados por las dirigencias partidarias reconocidas oficialmente.

### ***De los documentos que deberán acompañarse a la solicitud de registro***

**OCTAVA.-** Los aspirantes a participar en el proceso interno para postular candidatos a Diputados al Congreso del Estado, deberán acompañar a su solicitud de registro, la documentación siguiente:

- a) Acta de Nacimiento en copia certificada expedida por oficialía del Registro Civil o certificada por Notario Público;
- b) Copia fotostática de la Credencial para Votar con Fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral;
- c) Documento con el que se acredite una militancia mínima de tres años. En el caso de los jóvenes de hasta treinta y cinco años de edad, el tiempo de militancia que debe acreditarse será de al menos 1 año;
- d) Documento mediante el cual se manifiesta, bajo protesta de decir verdad que:
  - 1. Ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o federal, o en el desempeño de funciones públicas; y estar en el ejercicio de sus derechos políticos.
  - 2. Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción, así como la observancia estricta de los Estatutos.
  - 3. No ha sido dirigente, candidato, ni militante destacado de partido o asociación antagónicos al Partido Revolucionario Institucional.
  - 4. No se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en el Artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; o bien que habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales que las prevén; y
  - 5. Satisface los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables;
- e) Documento en el que proteste cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;
- f) Documento mediante el cual se somete expresamente a los términos de esta Convocatoria y al procedimiento señalado para llevar a cabo el proceso interno de postulación.
- g) Constancia que acredite estar al corriente de sus cuotas al Partido, expedida por la Secretaría Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal;
- h) Documento en el que se señale el monto económico que dedicará a la promoción de su precampaña de comunicación en medios, en los términos de la legislación electoral, debiendo entregar el importe que corresponda al momento de presentar la solicitud de registro;
- i) Documento en el que se describa el programa de trabajo, que en su caso, llevaría a cabo como Diputado Local, el que deberá ser congruente con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido y ofrezca alternativas de soluciones viables, a los problemas más sentidos de la población del distrito respectivo y del estado de Sinaloa;
- j) Documento expedido por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político (ICADEP), filial Sinaloa, con el que se acredite el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
- k) Constancia con la que acredite ser vecino del distrito respectivo, con residencia domiciliaria no menor de tres años anteriores a la elección, siempre que sea ciudadano sinaloense por

nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado, en este último caso, no menor de diez años anteriores al día de la elección;

- l) Formato que contiene los apoyos a que se refiere la Base Séptima de esta Convocatoria;
- m) Documento por el que se acredite ser Cuadro del Partido, en alguno de los supuestos señalados en el artículo 23, fracción III, de los Estatutos;
- n) Declaración de aceptación de la candidatura, para el caso de resultar electo;
- o) En su caso, documento en que conste haberse separado de cualquier puesto de dirigencia partidaria a nivel municipal o superior; de representación popular o servidores públicos de mando medio o superior al momento de presentar solicitud de registro como aspirante a precandidato; y
- p) Tres fotografías recientes, en color con fondo blanco, tamaño credencial.

La Comisión Estatal de Procesos Internos, diseñará y aprobará los formatos a que se refieren los incisos d), e), f), l) y m) y los pondrá oportunamente a disposición de los interesados en obtener el registro como precandidatos.

#### ***Del registro de los precandidatos.***

**NOVENA.**- La recepción de solicitudes de registro de los aspirantes a candidatos se llevará a cabo el día 2 de julio de 2007, de las 10:00 a las 18:00 horas, en el domicilio de la Comisión Estatal de Procesos Internos o bien, en los domicilios de los Comités Municipales del Partido, correspondientes a la cabecera del Distrito respectivo ante el Enlace Distrital.

Las solicitudes de registro y los documentos señalados en la Base Séptima de la presente Convocatoria, serán entregados de manera personal por los aspirantes. Recibida la documentación de los aspirantes, la Comisión Estatal de Procesos Internos, a través del Enlace Distrital deberá extender la correspondiente constancia de presentación de solicitud de registro.

#### ***De la expedición de los dictámenes***

**DÉCIMA.**- Una vez recibida la documentación que acompaña a la solicitud de registro presentada por los aspirantes, los Enlaces Distritales remitirán el expediente a la Comisión Estatal de Procesos Internos misma que dictaminará sobre su procedencia o negación, a más tardar el día 3 de julio de 2007. Esta resolución deberá publicarse en los estrados de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en los que se establezcan en los Comités Municipales por los Enlaces Distritales, surtiendo con ello efectos de notificación.

#### ***Del proselitismo***

**DÉCIMA PRIMERA.**- El proselitismo de los precandidatos podrá iniciar a partir del momento en que se resuelva la procedencia del registro respectivo y deberá concluir a más tardar a las 24:00 horas del día anterior al de la Convención Distrital.

Los precandidatos, en su proselitismo, además de las que establezca el Manual de Organización, se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) En su propaganda usarán invariablemente y de manera visible, los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

- b) Podrán asistir de manera conjunta, a los actos de presentación de los programas de trabajo y de propuestas ante los sectores y organizaciones, que organice, en su caso, la Comisión Estatal de Procesos Internos, en coordinación con la dirigencia del Partido;
- c) Sus intervenciones públicas serán propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a los contendientes, a los órganos del Partido, a sus sectores y organizaciones y a las instancias encargadas de la conducción del proceso;
- d) El proselitismo será financiado por los precandidatos con recursos propios y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban. El Partido no aportará recurso alguno a los precandidatos para el desarrollo de sus actos de precampaña;
- e) Los precandidatos no podrán recibir aportaciones o recursos, provenientes de los poderes públicos de cualquier ámbito de gobierno;
- f) Los precandidatos previa solicitud, podrán hacer uso de las instalaciones del Partido, lo que en ningún caso significará erogaciones para sus órganos de dirección; y
- g) Se abstendrán de utilizar en su propaganda electoral, frases similares o alusivas a las utilizadas públicamente por cualquiera de las instancias de gobierno.
- h) Deberán observar lo establecido en el Artículo 117 fracciones I, II y III de la Ley Electoral del estado de Sinaloa; y
- i) Deberán informar del inicio de su precampaña a la Comisión Estatal de Procesos Internos.

De no acatar alguna de las disposiciones señaladas, podrán ser sujetos de las sanciones previstas en la normatividad partidaria vigente.

### ***De los gastos de precampaña***

**DÉCIMA SEGUNDA.**- En los términos del artículo 117Bis B de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa y de la fracción II del artículo 16 del Reglamento para regular las Precampañas Electorales, los topes de gastos de precampaña no podrán ser mayores al 20% del establecido en la elección inmediata anterior del mismo nivel, en los términos acordados por el Consejo Estatal Electoral.

Se considerarán gastos de precampaña:

- a) Los operativos de precampaña, en salarios del personal eventual, honorarios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de personas y de material, viáticos y otros similares;
- b) Los de propaganda en prensa, radio y televisión y otros medios electrónicos, anuncios publicitarios, entrevistas, inserciones, programas especiales, y otros similares;
- c) Los destinados con motivo de la contratación de agencias y servicios personales especializados en mercadotecnia y publicidad electoral.

Los Precandidatos deberán cumplir lo establecido por el Artículo 117 Bis C de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa y en general regirse conforme a la normatividad administrativa y financiera establecida por el Consejo Estatal Electoral, para lo cual deberán designar un Enlace Financiero ante

la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal, al momento de recibir en su caso, dictamen aprobatorio sobre su solicitud de registro.

**DÉCIMA TERCERA.-** Los Precandidatos deberán cumplir en tiempo y forma con la entrega de su Informe Financiero de Precampaña al Partido, en los términos del Artículo 117 Bis C de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

A fin de garantizar en s caso, el pago de la multa establecida en la fracción II del Artículo 247 en relación con el Artículo 117 Bis D, ambos de la Ley Electoral del Estado del Estado de Sinaloa, por no presentar su informe general de ingresos y gastos, los aspirantes deberán otorgar caución suficiente al momento de solicitar su registro como Precandidatos.

La caución se otorgará por un monto de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) en Cheque Certificado expedido a favor del Partido, Billete de Depósito expedido por institución autorizada o Fianza de compañía legalmente constituida.

Al cumplir el aspirante a candidato con la entrega de su informe financiero de precampaña, la caución otorgada quedará sin efecto y se reintegrará su monto a dicho aspirante, en caso de no ser así, se hará efectiva para la multa que en su caso se imponga por el Consejo Estatal Electoral.

#### ***De los derechos de los precandidatos***

**DÉCIMA CUARTA.-** Los precandidatos tendrán, entre otros, los derechos siguientes:

- a) Participar en el proceso interno;
- b) Acreditar un representante propietario y un suplente ante el Enlace Distrital designado por la Comisión Estatal de Procesos Internos, solamente con derecho a voz;
- c) Promover el voto a su favor difundiendo su oferta política y los principios del Partido;
- d) Recibir de la Comisión Estatal de Procesos Internos a través de su Enlace Distrital, el Padrón de Delegados acreditados a la Convención Distrital;
- e) Exponer su programa ante los delegados a la Convención Distrital;
- f) Interponer, en tiempo y forma, la protesta, la queja, la apelación y la revisión, en los términos previstos por los reglamentos aplicables;
- g) Ser postulado por el Partido Revolucionario Institucional candidato a Diputado Local por el sistema de Mayoría Relativa, de resultar electo.

#### ***De las obligaciones de los precandidatos***

**DÉCIMA QUINTA.-** Los precandidatos deberán observar lo establecido en el Artículo 117 Bis A de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa y tendrán, entre otras que prevean las normas aplicables al proceso, las siguientes obligaciones:

- a) Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por los Estatutos, los reglamentos aplicables expedidos por el Consejo Político Nacional, la presente Convocatoria, los demás

instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

- b) Divulgar en el discurso de proselitismo los principios ideológicos y el Programa de Acción del Partido;
- c) Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- d) Presentar oportunamente al Partido los proyectos de gastos e informes financieros de su precampaña;
- e) Respetar el tope de gastos de precampaña;
- f) Una vez que se haya postulado candidato, los precandidatos participantes en el Proceso Interno, deberán retirar en un plazo no mayor de cinco días su propaganda de precampaña electoral; y
- g) Rendir, en su caso, la protesta estatutaria.

#### ***De la participación de los Sectores, Organizaciones y militantes del Partido***

**DÉCIMA SEXTA.-** Los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido, así como de sus sectores y organizaciones, en los ámbitos Nacional, Estatal y Municipal, mantendrán una actitud de imparcialidad, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguno de los precandidatos. En todo caso, se regirán por los principios de equidad, transparencia y legalidad.

Los militantes participarán en el proceso interno sujetando su actuación al marco que lo regula, velando en todo momento por la unidad del Partido, y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que le encomienden los órganos de conducción del proceso.

#### ***De la declaratoria de validez y entrega de la constancia de mayoría***

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Realizado el cómputo de votos de la Convención Distrital que corresponda, la Comisión Estatal de Procesos Internos declarará la validez de la elección de Candidato a Diputado Local Uninominal del Partido Revolucionario Institucional y candidato electo a quien haya obtenido la mayoría de los votos válidos emitidos, procediendo a la entrega de la constancia de mayoría respectiva.

#### ***De la toma de protesta estatutaria***

**DÉCIMA OCTAVA.-** Quien resulte candidato electo del Partido rendirá protesta estatutaria en el lugar y la fecha que determine el Comité Directivo Estatal, quedando obligado a observar las disposiciones que como criterios generales de campaña dispongan los órganos competentes del Partido.

#### ***Del registro único***

De dictaminarse precedente sólo una solicitud de registro, la Comisión Estatal de Procesos Internos se reunirá a más tardar el día 14 de Julio de 2007 y hará declaratoria de validez y entrega de la constancia respectiva, informando a los órganos competentes del Partido para los efectos de la toma de protesta estatutaria.

## ***DE LA CONVENCION DISTRITAL DE DELEGADOS***

**DÉCIMA NOVENA.-** La Convención Distrital de Delegados, se celebrará el día 14 de julio del año 2007, en la hora y lugar que determine la Comisión Estatal de Procesos Internos; información que se dará a conocer oportunamente.

### ***De la integración***

**VIGÉSIMA.-** Las Convenciones Distritales de Delegados, con fundamento en el Artículo 184 de los Estatutos, se integrarán de la manera siguiente:

I. 50% de los delegados con:

- a) Los Consejeros Políticos del Distrito Local de que se trate;
- b) Los Consejeros Políticos Nacionales y Estatales que residan en el distrito respectivo; y
- c) Los delegados de los sectores Agrario, Obrero y Popular y de las organizaciones de Jóvenes, Mujeres, Unidad Revolucionaria y del Movimiento Territorial, en el número que acuerde la Comisión Estatal y en proporción a su representación en el Consejo Político Distrital respectivo; y

II. 50 % de delegados electos democráticamente en Asambleas Electorales Territoriales, que se celebren y en las que se propicie la participación de militantes y simpatizantes de la totalidad de secciones que comprende cada Distrito.

En la elección de estos delegados se observarán los principios de paridad de género y participación de jóvenes.

### ***De la elección de los delegados*** ***Disposiciones comunes***

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** La Comisión Estatal de Procesos Internos, determinará el número de delegados que elegirá cada sector y organización en cada uno de los distritos, conforme al artículo 184 de los Estatutos del Partido.

La Comisión Estatal de Procesos Internos, determinará el número de delegados a elegir en cada una de las asambleas electorales territoriales seccionales y en su caso determinará también la división territorial en agrupamientos seccionales para la celebración de estas asambleas y el número de delegados a elegir en cada una de ellas, conforme al artículo 184 de los Estatutos del Partido.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los militantes y simpatizantes que pretendan ser acreditados como delegados a las convenciones distritales electorales deberán contar con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.

### ***De los Consejeros Políticos***

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Los presidentes de los Consejos Políticos Municipales acreditarán ante el enlace de la Comisión Estatal de Procesos Internos, a sus integrantes.

Los integrantes del Consejo Político Nacional y del Estatal, residentes en los distritos, serán acreditados ante los Enlaces de la Comisión Estatal de Procesos internos por la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal.

### ***De los Sectores y las Organizaciones***

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Los sectores y organizaciones, con base en su normatividad interna y en los términos de la presente Convocatoria y el Manual de Organización, deberán celebrar sus Asambleas para elegir a sus delegados a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el día 6 julio del 2007 conforme a lo establecido en el artículo 184, fracción I, inciso b), de los Estatutos.

Los delegados que correspondan a los sectores y organizaciones serán electos, a partir de la integración, por insaculación, de planillas, como se detallará en el Manual de Organización correspondiente.

### ***De las Asambleas Electorales Territoriales***

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Las asambleas territoriales para elegir delegados a las convenciones distritales se celebrarán a partir de la emisión de la presente Convocatoria y hasta el día 8 de julio de 2007. La elección se realizará a partir de la integración de planillas, como se detallará en el Manual de Organización correspondiente.

### ***De la difusión de los actos electivos de delegados***

**VIGÉSIMA SEXTA.-** A fin de propiciar la mayor participación de militantes, simpatizantes, mujeres y jóvenes, la Comisión Estatal de Procesos Internos, las estructuras territoriales, los sectores y organizaciones del Partido, por los medios a su alcance difundirán entre la militancia y los simpatizantes los actos electivos de delegados, convocándolos para que asistan a elección que se refieren las bases de esta Convocatoria.

### ***Del Padrón de Delegados.***

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Recibidas las acreditaciones, los Enlaces de la Comisión Estatal de Procesos Internos verificarán, mediante el procedimiento que establezca el Manual de Organización, que no haya duplicidades y elaborarán el Padrón de Delegados con derecho a participar en la convención correspondiente.

El Padrón de Delegados a las Convenciones Distritales será entregado a los precandidatos, por el Enlace de la Comisión Estatal, a más tardar el día 10 de julio de 2007, en la sede del Comité Municipal del Partido que corresponda a la cabecera de cada Distrito.

### ***De la Mesa Directiva de la Convención***

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los Enlaces nombrados por la Comisión Estatal de Procesos Internos, presidirán la Mesa Directiva de la Convención Distrital y designarán a su vez de entre los miembros del Partido a quienes les auxiliarán como Secretario y Escrutadores, asimismo podrán habilitar como auxiliares de la Mesa a militantes para el registro de los delegados.

Los representantes de los Precandidatos acreditados ante el Enlace de la Comisión Estatal, serán a su vez, representantes ante la mesa directiva de la Convención de que se trate.

### ***Del desarrollo de la Convención***

**VIGÉSIMA NOVENA.-** El día 14 de julio de 2007, en que tenga lugar la respectiva Convención Distrital de Delegados, el registro de los mismos iniciará a las 9:00 horas.

A la hora que previamente se determine por la Comisión Estatal de Procesos Internos y con los delegados que estén presentes, se declarará instalada la Convención Distrital, verificando el quórum estatutario.

El desarrollo de la Convención Distrital de Delegados, además de las que establezca el Manual de Organización, se sujetará a las siguientes reglas:

1. La Mesa Directiva dará cuenta al pleno del registro de precandidatos;
2. Conforme al orden previamente sorteado se otorgará a los precandidatos el uso de la voz, hasta por diez minutos, para que hagan la exposición de su Programa de Trabajo y de sus propuestas;
3. Concluidas las participaciones de los precandidatos, se declarará cerrado el registro de delegados y se procederá a la elección del candidato a Diputado Local;
4. La votación será libre, directa, secreta e intransferible, mediante boletas desprendibles del talón foliado; para tal efecto, se instalarán urnas, mamparas y se tomarán las medidas necesarias para garantizar la libertad y la secrecía del voto;
5. El delegado se identificará con su Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, y el gafete que lo acredite como tal;
6. Una vez que los delegados sufraguen, el Presidente de la Mesa Directiva declarará cerrada la votación y se procederá a la inutilización de las boletas sobrantes;
7. Los integrantes de la Mesa Directiva procederán al escrutinio y cómputo de la elección.
8. El presidente de la Mesa Directiva informará al pleno de la Convención el resultado de la votación y asentará los resultados en el formato de acta aprobado por la Comisión Estatal.

## **DE LAS SANCIONES Y LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

### ***De las sanciones.***

**TRIGÉSIMA.**- Las sanciones que aplique la Comisión Estatal de Procesos Internos, por contravención a las normas que rigen el proceso, irán desde la amonestación privada hasta la cancelación del registro como precandidato, en caso de reincidencia de violaciones graves. En este último supuesto se requerirá el previo acuerdo de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Para la imposición de las sanciones, las Comisión Estatal de Procesos Internos conocerán y resolverán los escritos de inconformidad que presenten únicamente los precandidatos o sus representantes, mismos que podrán interponerse hasta el día anterior al en que deban tener lugar las elecciones.

Las inconformidades que involucren un militante del Partido que no sea precandidato serán turnadas, para sus efectos, a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria.

### ***De los medios de impugnación***

**TRIGÉSIMA PRIMERA.**- Los medios de impugnación procedentes en el Proceso Interno para elegir candidatos a Diputados Locales son la protesta y la queja, que prevén el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, así como los Recursos de Apelación y revisión que norma el Reglamento de Medios de Impugnación.

En su caso, los diferendos que se presenten en el desarrollo de la Convención de Delegados serán resueltos por la Mesa Directiva.

### **Transitorios**

**Primero.-** Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Estatal de Procesos Internos.

**Segundo.-** La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su expedición y se le dará la mayor difusión posible.

Se expide en la ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa, **el día 21 de junio de 2007.**

Por el Comité Directivo Estatal

PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

**JOAQUÍN VEGA ACUÑA**

**CENOVIO RUIZ ZAZUETA**